

# Violencia laboral: la denuncia más recurrente en Mendoza

17/04/2022



Desde enero de 2021 hasta el 8 de abril, la **Subsecretaría de Trabajo de la provincia** recibió **96 denuncias por violencia laboral** y la mayor cantidad fueron hechas por mujeres (**59%**). También se pudo conocer que la mayoría de las acusaciones provienen del ámbito privado: **68%** y del público se registró el **32%**.

En cuanto al tipo de violencia registrado en las denuncias, el mayor porcentaje es **psicológica**.

Según se establece en la ley Nro. 9.263, se considera

violencia laboral a toda conducta de **acción u omisión, directa o indirecta, disposición, criterio o práctica, ejercida en el ámbito laboral, que atente contra la vida, dignidad, libertad, seguridad personal, integridad física, moral, sexual, psicológica o social de los trabajadores o trabajadoras.**

“Se considerará que la violencia laboral reviste especial gravedad cuando la víctima se encontrare en una situación de particular vulnerabilidad, por razones de edad, estado de salud, inferioridad jerárquica u otra condición análoga”, señala la normativa.

Las víctimas que sufren violencia laboral pueden realizar su denuncia a través de la línea 148 opción 8 o dirigirse personalmente a las delegaciones de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo que existen en todos los departamentos de Mendoza o en los sindicatos. También pueden escribir un correo a **lcabrera@mendoza.gov.ar**.

Es importante recordar que la aplicación de la presente ley se extiende al ámbito de toda la **administración pública provincial y municipal, y a toda vinculación, relación o contrato laboral desarrollado en el ámbito privado.**

El subsecretario de Trabajo y Empleo expresó que desde la cartera a su cargo “abordamos los casos que se denuncian por violencia laboral en aras de generar ámbitos de trabajo decente y exentos cualquier tipo de violencia en protección de los trabajadores y también de la producción y fundamentalmente de la preservación de la fuente laboral”.

“Entendemos que la disminución de la conflictividad laboral con políticas preventivas como la exigencia de contar con protocolos de convivencia contribuyen a desnaturalizar los comportamientos violentos en el trabajo con serias consecuencias en la integridad física y psicológica de trabajadores y trabajadoras. A esos efectos, la oficina de prevención y abordaje de la violencia laboral en la órbita de

la subsecretaría brinda asesoramiento tanto a trabajadores como a las entidades sindicales a fin de determinar en qué casos el trabajador es víctima de violencia en el trabajo y cuáles son los remedios administrativos que disponemos para revertir la situación, procurando acercar a las partes en crisis y proponiendo fórmulas de conciliación”, agregó Segura.

## **Procedimiento de la denuncia**

**El procedimiento de violencia laboral podrá iniciarse mediante:** denuncia efectuada por la víctima, testigo o tercero que haya tomado conocimiento del hecho; denuncia formulada por la representación sindical de la actividad o por el organismo estatal que lo advierta.

Respecto de las medidas de protección, la ley indica que, una vez ingresada la denuncia, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo podrá sugerir acciones tendientes a la protección del trabajador o trabajadora, debiendo el responsable o superior jerárquico adoptar las medidas conducentes a preservar la integridad psicofísica de aquel o aquella, conforme los procedimientos tendientes a investigar, mitigar y sancionar la violencia.

A su vez, se resalta que toda denuncia por violencia laboral deberá estar acompañada del relato circunstanciado de los hechos y de las pruebas que sirven de sustento.

Fuente: El Sol